

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.382

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

Como en años anteriores, procede regular la práctica habitual de quema de rastrojos de modo que, conciliando los intereses de agricultores y ganaderos, se reduzca al mismo el grave riesgo que la indicada práctica lleva consigo, retrasándola a un momento en que es menor el índice general de peligro de incendio, de acuerdo con las normas generales precautorias que establece el Plan de lucha contra incendios forestales, INFO-82.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección Provincial de Agricultura, dispongo:

1.º— Prohibición de la quema sin autorización.

Queda prohibida la quema de rastrojos, sea cual fuere su extensión, sin estar en posesión de la correspondiente autorización de la Cámara Agraria Local, que no podrá concederla antes del 1 de octubre, salvo circunstancias excepcionales (labores inmediatas, siembra, adecuado tempero, etcétera) en los que podría autorizarse a partir del 20 de septiembre.

2.º— Solicitud y concesión de autorizaciones.

En cada instancia el solicitante podrá interesar la quema de rastrojos de todas y cada una de las parcelas del término municipal de la jurisdicción de la Cámara respectiva, indicando al menos: Polígono, Parcela, Paraje, extensión de la misma, fecha en que se pretende realizar la quema y motivo si se trata de las circunstan-

cias excepcionales del párrafo, debiendo obrar las solicitudes en poder de la Cámara Agraria correspondiente antes del 15 de septiembre. Las Cámaras Agrarias antes del día 20 del referido mes de septiembre, adoptarán las oportunas resoluciones que comunicarán a los interesados remitiendo una relación de las autorizaciones expedidas a la Dirección Provincial de Agricultura, otra a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil correspondiente, exponiendo una tercera en el tablón de anuncios de la Cámara Local, para conocimiento general de las fincas que con el debido control han de ser quemadas, quedando totalmente prohibida tal actuación en aquellas no autorizadas, o que no se haya solicitado la concesión.

3.º— Realización de la quema.

En poder de los interesados la autorización correspondiente; vienen éstos obligados, al menos 48 horas antes de proceder a la quema, a ponerlo en conocimiento de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, Alcaldía y Guardería Forestal del ICONA a que pertenezca la finca, indicando fecha y hora exacta de la quema.

Las autorizaciones que se concedan llevarán consigo por parte de los solicitantes la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a parcelas colindantes. No se quemarán rastrojos en días que haga mucho aire. Esta operación no podrá iniciarse antes de salir el sol y deberá quedar totalmente terminada dos horas antes de la puesta. Se harán cortafuegos de al menos dos metros en torno a las parcelas objeto de quema y será vigilada la marcha del fuego por personal dependiente del empresario solicitante, respondiendo, en todo caso, de los daños y perjuicios,

que pudieran ocasionarse al pagarse el fuego a predios extraños al titular de la parcela cuya quema de rastrojos fue autorizada.

4.º— Quema de rastrojos cercanos a montes.

Las Cámaras Agrarias Locales no concederán autorización de quema de rastrojos en fincas cuya distancia a masas forestales o edificaciones ajenas al peticionario sea inferior a 400 m. En estos casos la autorización corresponde a la Dirección Provincial de Agricultura a través del ICONA.

5.º— Disposiciones complementarias.

Pese a la autorización concedida, que se pudiere haber otorgado a los cultivadores, en consecuencia con lo que señala el artículo 23 del Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto 1.256/69 de 6 de junio, éstos vienen obligados a indemnizar a los ganaderos perjudicados, si se quemase por cualquier circunstancia otra finca no autorizada.

Por las Alcaldías, Cámaras Agrarias Locales, Comisiones Mixtas de Pastos y de forma especial por la Guardia Civil, se velará con todo rigor por la observancia y cumplimiento que afecta al particular, levantándose por ésta los oportunos atestados a los intructores.

Avila, 1º de Septiembre de 1982.

EL GOBERNADOR CIVIL. *Vicente Oraá Rodríguez.*

Número: 2.364

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

El Boletín Oficial del Estado, de fecha 30 de agosto último, inserta y publica la siguiente disposición que a continuación literalmente se transcribe:

"REAL DECRETO 2057/1982, de 27 de agosto, de disolución de las Cortes Generales y fijación de la fecha de las elecciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Constitución a propuesta del Presidente del Gobierno y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos:

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO: Quedan disueltas las Cortes Generales elegidas el día uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

ARTICULO SEGUNDO: Se convocan elecciones al Congreso de Diputados y al Senado, que se celebrarán el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El número de escaños a cubrir en ambas Cámaras será el que se determina en los números tres y cuatro del artículo diecinueve del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, salvo lo dispuesto, en cuanto al Senado, en el artículo sesenta y nueve coma tres de la Constitución.

ARTICULO TERCERO: Las elecciones que por el presente Real Decreto se convocan, se regirán por el Real Decreto-Ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales, con la aplicación directa de lo previsto en el inciso segundo de la letra b) del apartado uno del artículo setenta de la Constitución.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos. JUAN CARLOS R.

—El Presidente del Gobierno, LEO-POLDO CALVO SOTELO Y BUSTELO—.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 del Real Decreto-Ley 20/1.977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, a fin de que

sea expuesto al público en los tablones de edictos de todos los Ayuntamientos de la provincia, durante el periodo que medie entre la convoca-

toría y la celebración de la votación.

El gobernador civil, *Vicente Oraá Rodríguez*

Número 2.343

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA**PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS AÑO 1982****RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA**

Declarada de Urgencia, al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 16 de Junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981, la expropiación de los terrenos necesarios para la constitución de una servidumbre de acueducto en una anchura de 2,50 metros, una longitud de 49 metros y una profundidad de 4 metros, en finca sita en el término municipal de Chamartín. Esta Presidencia ha resuelto señalar el día 22 de septiembre de 1982 a las diez horas y treinta minutos, para proceder en la Casa Consistorial de Chamartín, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, si se estimara pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, no obstante la presente inserción en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y "Diario de Avila", dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañados de peritos y de notario, así como de formular alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

RELACION DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO, Julián-José Sánchez Martín; DOMICILIO, Chamartín; POLIGONO Y PARCELA, polígono 4, parcela 126; LIQUIDO IMPONIBLE, 900 ptas.; CULTIVO, Cereal Secano, 6.ª clase; ML TUBERIA, 49; M/2 A OCUPAR, 122,50.

Avila, 20 de agosto de 1982.

El presidente, *Ilegible*.

El secretario general, *acctal; Ilegible*.

Número: 2.358

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**ANUNCIO**

Habiéndose intentado sin efecto las notificaciones de las liquidaciones giradas para la exacción de los tributos locales que más adelante se citan, se procede a su notificación mediante el presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1958.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (1981)

Jiménez García, Jesús. Vicenta Man-

zanedo, 11: 3.600 pesetas.

José Pérez Vázquez. Fray Gil, 1: 41.606 pesetas.

Herrera Segovia, Juan. Españoletto, 5. Madrid: 175.000 pesetas.

López García Faustino. Virgen de la Vega 19: 3.431 pesetas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES (1982)

Mancebo Navas, Jesús. Batalla de Teruel, 12. -1.º B: 6.698 pesetas.

Martín López, Benidne. Batalla de Teruel, 12. -3.º C: 6.698 pesetas.

Barsén Jarque, Ramos. Batalla de Brunete, 9. -1.º B: 6.490 pesetas.

Gallardo Hernández, Pablo. Batalla de Teruel, 10. -B-A: 4.538 pesetas.

Palomo Crescencio. Avda. 18 de Julio, 27. -5.º 3: 3.279 pesetas.

García Ortega, Juan. Avda. 18 de Julio, 27. -5.º 2: 3.279 pesetas.

López Jiménez, Ignacio. Fray Gil, 3. -2.º 2: 8.753 pesetas.

Barroso Yuste, Antonio. Fray Gil, n.2 3. -4.º 1: 8.753 pesetas.

Jiménez López, Narciso. Fray Gil, 1-2.º 1: 8.753 pesetas.

Pérez Vázquez, José. Fray Gil, 1-2.º 1: 8.753 pesetas.

Pose Martín, Lino. Fray Gil, 3-3.º 1: 8.753 pesetas.

Muñoz Jiménez, Serapio. Fray Gil, 3-2.º 3: 8.753 pesetas.

Martín Gómez, Francisco. Fray Gil, 3-2.º 4: 8.753 pesetas.

Gil Sánchez, Epigmenio. Perpetuo Socorro, 4: 6.027 pesetas.

López Sánchez, Julián. Perpetuo Socorro, 6: 6.384 pesetas.

Gutiérrez Pérez, José L. Perpetuo Socorro, 6-6.º 3: 6.384 pesetas.

Jiménez Jiménez, Fidel. Perpetuo Socorro, 6-6.º 2: 6.384 pesetas.

Muñoz Rodríguez, Victoriano. Perpetuo Socorro, 6-5.º-1: 6.384 pesetas.

Andrino López, Jesús. Perpetuo Socorro, 6-5.º 3: 6.384 pesetas.

Sánchez del Pozo, Marcos. Perpetuo Socorro, 6-4.º 1: 6.384 pesetas.

López Sánchez, Julián. Perpetuo Socorro, 6-2.º 3: 6.384 pesetas.

Avila Martín, Ignacio. Perpetuo Socorro, 6-2.º 2: 6.384 pesetas.

Alonso Esteban, Alfredo. Perpetuo Socorro, 4-4.º 1: 6.027 pesetas.

Meneses Jiménez, Alfredo. Perpetuo Socorro, 2-B. D: 11.158 pesetas.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES (1979/80)

García Navazo, Félix. Deán Castor Robledo, 14: 4.800 pesetas.

García Jiménez, Juan J. Simancas-7 Madrid: 15.704 pesetas.

García Herrero, Francisco. Doctor Jesús Galán, 65: 12.000 pesetas.

Maroto Sánchez Teodoro. Barraco, 6: 19.602 pesetas.

De Antonio Ubeda, Sebastián. Francisco Gallego, 32: 4.260 pesetas.

Artigas, Cía, José Luis: 45.240 pesetas.

García Hernández, Tomás. Travesía de la Paz, 12: 29.000 pesetas.

Piera Mayorga, Felipe. Virgen del Pilar de Arenas, 10.860 pesetas.

García Blanco, Juan. Bajada Hospital Viejo, 6: 15.300 pesetas.

Blázquez Prieto, Florencio. Ajates: 9.600 pesetas.

Hernández San Segundo, Andrea. Empedrada 20: 5.850 pesetas.

Martín Barroso, Delfín: 18.000 pesetas.

Muñoz Arrabal, J. Ignacio. Crtra. Villacastín-Vigo: 123.360 pesetas.

Lumbreras López, Felisa Enedina. Avda. Madrid 28: 19.584 pesetas.

Vda. de Jerónimo, Faustina. Jesús del Gran poder, 7: 15.360 pesetas.

De Paz Hernández y hermanos, J. Dehesa Bascarrabal: 39.714 pesetas.

Castillo Salvadiós, Matilde. Carretera Villacastín-Vigo: 120.000 pesetas.

Castillo Salvadiós, Miguel. Carretera Villacastín-Vigo: 102.720 pesetas.

Castillo Salvadiós, Matilde y Miguel. Carretera Villacastín-Vigo: 82.680 pesetas.

González Blázquez, Félix. Bilbao, 2: 19.585 pesetas.

González Gómez, Pedro. Banderas de Castilla, 2: 96.000 pesetas.

Caja Central de Ahorros. Plaza de Santa Teresa, 8: 89.700 pesetas.

SANCIONES DE CIRCULACION DE VEHICULOS (1981)

Díaz Martín, María del Pilar. Duque de Alba, 10: 500 pesetas.

González de Vega y Pomar, Isidro. P. San Juan de la Cruz, 20: 500 pesetas.

López Jara Pérez. Segovia, 17: 500 pesetas.

González Prieto, Jesús. Avda. Inmaculada, 8: 500 pesetas.

IMPUESTO MUNICIPAL DE RADICACION (1982)

Collado Cuenca, Francisco. Manzanedo, 2: 1.075 pesetas.

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS (1981)

Garcinuño Burguillo, Juventino. Soria, 17.

TASA POR LICENCIA DE OBRA (1981)

Martín Zazo, Hortensio. Avda. 18 de Julio, 9: 600 pesetas.

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (1981)

Mata González, Isabel. Avenida de Portugal, 20.

TASA POR OCUPACION DE PUESTO MERCADO DE ABASTOS (1979)

Martín Pérez, Fermina: 6.000 pesetas.

IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS (190-81-82)

Felipe Hernández, Agustina. Avda. de José Antonio, 32: 2.250 pesetas.

López Jiménez, Manuel. Plaza de la Feria, 1: 2.250 pesetas.

Sivela Jiménez Arenas, Manuel. General Mola, 2: 500 pesetas.

Díaz Martín, María Soledad. Paseo de San Roque, 19: 2.250 pesetas.

Ruiz Blázquez, Pedro. Alfonso el Sabio, 7: 2.250 pesetas.

Fernández Pérez, Mariano. Fray Luis de San José, 8: 2.250 pesetas.

Sánchez Jiménez, Luis Miguel. San Juan de la Cruz, 24: 2.250 pesetas.

Serrano Muñoz, Ceferino. Vicenta Manzanedo, 5: 2.250 pesetas.

Herráiz Rodríguez, Carlos. Capitán Méndez Vigo, 50: 300 pesetas.

Trujillo Cuenca, Juan. Padre Victoriano, 5: 2.250 pesetas.

Galán Gutiérrez, José María. Carretera de Burghondo, 1: 2.250 pesetas.

Martín Cirado, Arturo. Capitán Méndez Vigo, 15-4.º: 2.250 pesetas.

Rodrigo Mata, Francisco. Virgen de la Vega, 19: 2.250 pesetas.

Fernández Sánchez, Francisco. Virgen de la Vega, 25-2.º-5: 2.250 pesetas.

Suárez Pérez, Angel Agustín. Plaza San Francisco, 4: 2.250 pesetas.

López Encinar, María Pilar. San Segundo, 21: 2.250 pesetas.

Martín Peña, Mariano. Fivasa, 3: 4.800 pesetas.

Martín Pérez, María Reyes. Doctor Jesús Galán, 61: 2.250 pesetas.

Zaera Teja, Dionisio. Jesús del Gran Poder, 61: 500 pesetas.

Campos Carrizo, Jesús María. Madrigal de las Altas Torres, 3: 2.250 pesetas.

TASA DE ALCANTARILLADO (1979)

Alvarez Montero, Nieves. Deán Castor Robledo, n.º 5: 377 pesetas.

Dútil Blanco, Antonio. Deán Castor Robledo, n.º 5: 226 pesetas.

Nava Yuste, Félix. Toboso, 6: 320 pesetas.

Gebele Ilse, Deán Castor Robledo, 5: 425 pesetas.

Peso Verónica, Mariano. Toboso, 6: 14 pesetas.

Alonso Sáez Pablo. Jesús del Gran Poder, 7: 226 pesetas.

González Andrino, Francisca. Jesús del Gran Poder, 7: 190 pesetas.

Vázquez Sepúlveda y otro, Pedro. Jesús del Gran Poder, 7: 250 pesetas.

Traphon, S.A. P.I. Hervencias. Carretera Valladolid: 17.055 pesetas.

Robledo Rujas, Enrique. Cañabo de Gracia, 4: 190 pesetas.

TASA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES (1981)

Construcciones "Daniel". Virgen de Valsordo, s/n: 18.600 pesetas.

Construcciones "Daniel". Virgen de Valsordo s/n: 8.400 pesetas.

Construcciones "Daniel". Virgen de Valsordo s/n: 18.600 pesetas.

TASA POR PRESTACION DE UTILES O SERVICIOS (1982)

Herederos de don Florián Jiménez López. Avda. Alférez Provisional, 22: 600 pesetas.

(1981)

Nicolás, Tomás. Plaza de San Francisco, 1: 600 pesetas.

Sión Amalia. Virgen de Covadonga, 13: 600 pesetas.

Sión Amalia. Virgen de Covadonga, 13: 600 pesetas.

ARBITRIO SOBRE TENENCIA Y CIRCULACION DE PERROS POR LA VIA PUBLICA (1980)

Arribas Escudero, Miguel. Ctra. Burgo-hondo: 100 pesetas.
Jiménez Lobato, Mercedes. Carde-nal Cisneros, 16: 500 pesetas.

(1981)

Caro García, Marcelo. Urbanización Hervencias: 500 pesetas.
García Gutiérrez, Felipe. Generalí-simo, 13: 500 pesetas.

TASA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS (1981)

Construcciones Goldiez, S.A. Ruiz Perelló, 5. Madrid.

Lo que se hace público para cono-cimiento de los deudores de la Hacia-da Municipal, a quienes deben servir este anuncio de notificación indivi-dual y con las siguientes advertencias:

1.ª: Contra las liquidaciones an-teriores transcritas podrá interponer-se reclamación ante el Tribunal Eco-nómico-Administrativo Provincial, durante los quince días hábiles si-guientes al que se entendiera hecha esta notificación, pudiendo también interponerse recurso previo de recu-sación en el plazo de quince días ante el Ilmo. Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Avila.

2.ª: El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el diez del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo, a estos efectos, la no-tificación se entenderá efectuada el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila o el último día de los diez en que haya sido expuesto en el tablón de anun-cios del Ayuntamiento.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 10 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior y si aquel fuera festivo, a estos efectos, la notificación se entenderá efectuada el día de la in-serción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, o el último día de los 10 en que haya sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Expirado, el plazo voluntario ante-rior podrá también efectuarse el pago de la liquidación sin apremio dentro de los plazos de prórroga siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de

cada mes: del día 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: del día 26 al 10 del mes siguiente.

c) Esta prórroga llevará un recargo del 5% y se hará efectivo conjun-tamente con las deudas sobre las que recaiga, siendo incompatible con el recargo de apremio.

Vencidos estos plazos se iniciará el procedimiento de apremios.

Avila, 26 de agosto de 1982.
El alcalde, *Pedro García Burguillo*

Número: 2.373

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

DON EDUARDO Y DON FELICIANO JIMENEZ ZAPATERA, solicitan licen-cia municipal para el ejercicio de la actividad de PUB, mesón con horno asador y restaurante en AVILA, calle Avda. de Portugal, 47.

Lo que en cumplimiento de lo es-tablecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalu-bres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pre-tende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, a 30 de Agosto de 1982.

El alcalde, *Pedro García Burguillo*

Número: 2.348

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE AVILA

La Comisión Provincial de Urba-nismo en sesión de 28 de Julio de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construc-ción en suelo no urbanizable:

Localidad: AVILA (Narillos de San Leonardo).

PROMOTOR: Estanislao Madruga Ramiro.

PARAJE: Cerro Bermejo, Polígono 8, parcela 538.

CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden pre-sentarse reclamaciones ante la Co-misión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Ur-bana. Texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 2 de Agosto de 1982.

El secretario de la Comisión, *ilegible*

Ayuntamiento de Muñana

EDICTO

Don MARTIN MARTIN BLAZQUEZ, vecino de Muñana, con domicilio en Calle de Pilón número 8, solicita li-cencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de MATA-DERO industrial para sacrificio de porcino, con sala de despiece y des-pacho, en terrenos de su propiedad, situado en el paraje de Tejar de la Venta en este término municipal, con-tiguo a la carretera de Soria a Pla-sencia.

Lo que en cumplimiento de lo es-tablecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalu-bres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pre-tende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Muñana, a 26 de Agosto de 1982.
El alcalde, *ilegible*.

—2.347

Aprobado por los Ayuntamien-tos que más abajo se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secre-taría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presntar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a las propias Corporaciones Municipa-les (art. 3º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero:

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Bohoyo (2.331)
Malpartida de Corneja (2.340)